

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 28-sep.-22. A Despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre su admisión. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. Nº: 2265
Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado (mínima cuantía)
Demandante: Luz Mary Medina Ramírez
Demandado: Wilson Hernán Soto Gómez
Radicación: 765204003005-2022-00453-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Por reparto nos correspondió avocar el conocimiento de la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** de mínima cuantía, instaurada por **LUZ DARY MEDINA RAMÍREZ** a través de apoderado judicial, en contra de **WILSON HERNÁN SOTO GÓMEZ**, revisada la misma observa el despacho que presenta las siguientes falencias:

1.- No existe constancia de la remisión de la demanda y anexos de manera simultánea a su presentación, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, habrá de declararse **inadmisible** la presente demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, para que la corrija, so pena de rechazo, de conformidad con el art. 90 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** de mínima cuantía, instaurada por **LUZ DARY MEDINA RAMÍREZ** a través de apoderado judicial, en contra de **WILSON HERNÁN SOTO GÓMEZ**, por las razones anteriormente indicadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de cinco (5) días hábiles, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e3e81d99cc60ece309e2df271d7e8acd22e1d7dcdd9491a01c757bb5212a724**

Documento generado en 28/09/2022 02:14:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>